



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES DESTINADAS A PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES (PEIS) PARA EL AÑO 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PRIMERO.- OBJETO

Se establece una línea de subvención con dos tipologías de prestaciones:

A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos para suministros básicos energéticos.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.

B. AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES:

Dirigidas a personas mayores con problemas motores o sensoriales con la finalidad de posibilitar su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Modalidades:





- Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria.
- Adaptación de vehículo a motor, que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de forma autónoma.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:

Podrán solicitarlas, de conformidad con lo exigido por el artículo 6 de la Ordenanza específica, quienes reúnan los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite de emancipación.



No obstante, podrán solicitarlas, **excepcionalmente:**

- (i) Menores que tenga a su cargo hijos
- (ii) Que procedan de instituciones de protección de menores,
- (iii) Así como menores huérfanos de padre y madre.

Que la renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.



Se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por dos o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o unidas por parentesco hasta el tercer grado en línea recta o colateral de consanguinidad o afinidad, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia.

Si alguna de las personas de la unidad familiar se encuentra en estado de gestación se contabilizará como dos miembros a la hora del cálculo de la *renta per cápita*

Estar empadronado/a en el municipio de Callosa de Segura conforme a lo establecido en la LBRL, de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud durante un periodo no inferior a treinta y seis meses.



Si no se cumple ese periodo mínimo previo, deberán haber estado





empadronadas y haber tenido la residencia efectiva en el municipio de Callosa de Segura durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.



Haber justificado las ayudas que se hayan podido conceder con anterioridad.



Que disponga del informe técnico suscrito por los servicios sociales municipales en el que se determine la necesidad de la

acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.



Aportar toda la documentación requerida en cada caso.

En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo.



Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho y que pudieran favorecer la cobertura de la situación de emergencia existente.



No disponer de un patrimonio inmueble familiar diferente a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles en los cuales desarrolle su actividad laboral.



En los casos de ayudas para alquiler de vivienda (i) se debe disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado y (ii) no debe existir relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad entre quien ostente la propiedad de la vivienda y la persona solicitante de la ayuda de alquiler.



Para los supuestos de ayudas solicitadas por las personas afectadas por desalojo total de su vivienda por impago de hipoteca o alquiler con sentencia judicial, (i) la persona beneficiaria debe disponer de una orden de desalojo total comunicada por el juzgado y (ii) tanto la persona beneficiaria como su unidad familiar, no debe disponer de otra vivienda en propiedad que cumpla las condiciones de habitabilidad.





B. AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES:

Podrán solicitarlas quienes reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en el municipio de Callosa de Segura conforme a lo establecido en la LBRL, de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud durante un periodo no inferior a treinta y seis meses.



Si no se cumple ese periodo mínimo previo, deberán haber estado empadronadas y haber tenido la residencia efectiva en el municipio de Callosa de Segura durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.



Ser mayor de 60 años.



Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no está directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

Informe técnico que determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y su idoneidad para cubrirla.

No haber obtenido en los últimos cinco años ayuda por el mismo concepto, salvo probada necesidad.

TERCERA.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, aprobada en sesión ordinaria por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 30/01/2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 17/06/2020 núm. 114.





CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA SUBVENCIÓN.

La cuantía presupuestaria máxima de las prestaciones es de **40.300€** con cargo a la partida presupuestaria **231/48000: “Atenciones benéficas y asistenciales”**.

QUINTO.-

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a su publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 30 de noviembre de 2025.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esta fecha y hasta el 31 de diciembre, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO.- OTROS DATOS.

Junto con la solicitud los interesados aportarán la documentación detallada en cada una de las prestaciones contempladas en la convocatoria.

